



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0663-2024-A/MP.
San Miguel de Piura, 21 de junio del 2024.



VISTOS:

El Informe N° 315-2024-PPM/MPP, de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0777-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, de fecha 21 de mayo de 2024 e Informe N° 826-2024-OGGRH/MPP, de fecha 13 de junio de 2024, de la Oficina General de Gestión y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, artículo 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 21 de noviembre de 2023 emitió su Sentencia de Vista (Resolución N° 24), en el Expediente N° 00337-2014-0-2001-JR-LA-01, seguido por doña **CARMEN LAZO VALDIVIEZO**, Representado por su Sucesión Procesal, sobre Reconocimiento de vínculo laboral, pago de beneficios sociales y Otros (Acción Contenciosa Administrativa), contra la Municipalidad Provincial de Piura, disponiendo:

“1. REVOCAR LA SENTENCIA contenida en la Resolución N° 2015 de fecha 12 de enero del 2023, que resuelve: 2. Declarar infundada la demanda interpuesta por Carmen Lazo Valdivieso representado por su sucesión procesal contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre Acción Contenciosa Administrativa respecto al periodo del 01 de enero de 1994 al 31 de mayo del 2001.

2. Y REFORMÁNDOLA, declararon FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por Carmen Lazo Valdivieso representado por su sucesión procesal contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia se declara la nulidad de la denegatoria ficta que declara improcedente su solicitud de fecha 04 de junio del 2013 sobre reconocimiento de vínculo laboral y nula la resolución denegatoria ficta que declara improcedente la apelación 29 de agosto del 2013; en consecuencia se disponga que la Municipalidad Provincial de Piura, cumpla con emitir una nueva resolución administrativa en la que reconozca vínculo laboral del ex servidor Carmen Lazo Valdivieso con la Municipalidad Provincial de Piura por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0663-2024-A/MP.

San Miguel de Piura, 21 de junio del 2024.



el periodo laboral del 01 de enero de 1994 hasta el 31 de mayo del 2001 y se le reconozcan y liquiden los beneficios sociales vacaciones no gozadas, y aguinaldos de fiestas patrias y navidad durante el periodo reconocido en la presente resolución; debiendo realizar el pago conforme al artículo 46 del TUO de la Ley 27584, en concordancia con la Ley 30137 que establece criterios de priorización para el pago de adeudos de carácter laboral; e INFUNDADA LA DEMANDA en el extremo del pago de la compensación por tiempo de servicios y el reintegro por trato salarial desigual.”;



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N° 315-2024-PPM/MPP, de fecha 14 de mayo de 2024, informó que el Sexto Juzgado Laboral de Piura, ha emitido la Resolución N° 25 de fecha 25 de abril de 2024, en el Expediente N° 00337-2014-0-2001-JR-LA-01 – Acción Contenciosa Administrativa, seguido por don **CARMEN LAZO VALDIVIEZO**, Representado por su Sucesión Procesal, que ordenó emitir nueva resolución administrativa, en la que reconozca el vínculo laboral del ex servidor Carmen Lazo Valdiviezo, por el periodo laboral del 01 de enero de 1994 hasta el 31 de mayo del 2001 y se le conozca y liquide los beneficios sociales vacaciones no gozadas y aguinaldos de fiestas patrias y navidad, durante el periodo reconocido en la presente resolución;



Que, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, en su Informe N° 0777-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP de fecha 21 de mayo de 2024, señala que según el Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que el accionante **CARMEN LAZO VALDIVIEZO**, Representado por su Sucesión Procesal, registra con fecha de ingreso el 03 de marzo del 2005, según Resolución de Alcaldía N° 172-2005-A/MPP de fecha 03 de marzo del 2005 y con fecha de cese el 16 de septiembre del 2013, según Resolución de Alcaldía N° 1088-2013-A/MPP de fecha 10 de septiembre del 2013;

Que, en mérito a lo expuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 826-2024-OGGRH/MPP de fecha 13 de junio del 2024 y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de junio de 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Sexto Juzgado Laboral de Piura, a través de la Resolución N° 25 de fecha 25 de abril de 2024, recaída en el Exp. N° 00337-2014-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

Reconocer el vínculo laboral del ex servidor **CARMEN LAZO VALDIVIEZO** con la Municipalidad Provincial de Piura, por el periodo laboral del 01 de enero de 1994 hasta el 31 de mayo del 2001; en consecuencia efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales de Vacaciones no gozadas, y Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad durante el periodo reconocido.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0663-2024-A/MP.
San Miguel de Piura, 21 de junio del 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Sexto Juzgado Laboral de Piura, el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

